

este Cavildo por zedula antedem y expresion de nuestro
robre el Abasto de Bacca para este Publico; Y esio el Vno
forme quedan los Cavalleros Claridos de Carnes y el
señor Don Joaquin Cano uno de los Diputados del Comun
aguiene se cometio la postura en Cavildo de diez y ocho
del corriente; Y se pone es admisible con tal que el tiempo
quede reducido al de mayo pues de lo contrario seria puitan
al Comun de las ventas que pueden proporcionarle co-
xiendo este Abasto cada año: Que ha de depositar seis
millas en encañada de fianza para la seguridad de
este Abasto, de las quales, si se verificare falta, se ha de
surtir, pero si aconciere que la expresada falta en re-
dise de tres dias continuados ha de quedar al arbitrio de
la Ciudad el rescindir el contrato, o la continuar. De el:
Que el precio ha de ser el de nueve quattos, o cinco por
ningun pretexto se pueda aumentar, pero si va a ser
o se le acomodar al Donor como propone. Y el Ayuntamiento
en su interlirerencia, tratado y confirido el anverso,
se conformo con dicho Informe: Y acordó se haga saber
al Donor la prebension que contiene para si las
allana y proceder al remate, y quando no se confor-
me, se continúe preponiendo el Abasto.

Nose haganorecaden el precio y peso del fan y de la vara por un fanega a los Panaderos en fuerza de lo venuto en el antecedente para proceder a
Misas relacion de la rita: mandada hacer a este
Cavildo por zedula antedem y expresion de nuestro

